

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Diciembre).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Cuerpo de Ingenieros de Minas

##### JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3.998

Año de 1910.—Segundo trimestre

Material de oficina

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros, en los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual, de conformidad con las disposiciones vigentes:

##### Cargo

Marzo 31.—Saldo existente del trimestre anterior, pesetas 71 17

Abril 15.—Por el 5 por 100 correspondiente á los depósitos constituidos de los expedientes números 6516 y 6653, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación núm. 2 de operaciones facultativas del año actual, pesetas quince 15

Abril 22.—Por el 5 por 100 correspondiente á los depósitos constituidos de los expedientes números 6652, 6673, 6674, 6675 y 6672, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación núm. 4 de operaciones facultativas del

año actual, pesetas cuarenta y siete con treinta céntimos. 47 30

Mayo 13.—Por el 5 por 100 correspondiente á los depósitos constituidos de los expedientes números 6684 y 6687, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación núm. 5 de operaciones facultativas del año actual, pesetas treinta y ocho 38

Junio 21.—Por el 5 por 100 correspondiente á los depósitos constituidos de los expedientes números 6677, 6682, 6695, 6676, 6697, 6696 y 6678, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación núm. 6 de operaciones facultativas del año actual, pesetas sesenta y cuatro con treinta céntimos 64 30

Junio 21.—Por el 5 por 100 correspondiente á los depósitos constituidos de los expedientes números 6656, 6657, 6658, 6659, 6660, 6661, 6662, 6663, 6664, 6665, 6683, 6686 y 6655, cobrados en recibos de la Habilitación de esta Jefatura, pesetas ciento veinte y seis con cincuenta céntimos. 126 50

Junio 30.—Por el 5 por 100 correspondiente á 13 servicios prestados, con arreglo á la Instrucción vigente, pesetas sesenta y nueve con cuarenta y siete céntimos. 69 47

Total cargo, pesetas 431 74

##### Data

Junio 31.—Por los haberes y gratificación por horas extraordinarias de trabajo con motivo de la formación del Catastro Minero, de un escribiente temporero durante el segundo trimestre de 1910, según justificante núm. 1, pesetas ciento ochenta y siete con cincuenta céntimos. 187 50

Junio 30.—Por cuenta de los haberes del ordenanza de la oficina durante los

meses de Abril, Mayo y Junio del año actual, según justificante núm. 2, pesetas ciento veinte. 120

Junio 30.—Por cuenta de gastos menores y limpieza durante los meses del segundo trimestre del año actual, según justificante núm. 3, pesetas veinticinco con treinta céntimos. 25 30

Junio 30.—Por los trabajos en la formación del Catastro Minero de un delinante temporero, según justificante número 4, pesetas cuarenta y cinco. 45

Total data, pesetas 377 80

##### Resumen

Importa el cargo, según antecede, pesetas 431 74

Importa la data según antecede, pesetas 377 80

Saldo existente para cuenta nueva, pesetas 53 94

Córdoba 22 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor (rubricado).—V.º B.º y Conforme: El Gobernador, Gurrea.

Córdoba 6 de Diciembre de 1910.—(Es copia).—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

#### Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.036

##### Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por estr Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á

contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 5 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales.

Teresa Villalba Montes, Benamejí, pesetas 59'51.

Dolores Pedrosa Arjona, Benamejí, pesetas 22'36.

Antonio Pedrosa Arjona, Benamejí, 22'36 pesetas.

Córdoba 3 de Diciembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

#### Junta municipal del Censo electoral

DE VALSEQUILLO

Núm. 4.022

Don Gabriel Pineda y Herrera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día primero del actual, designó como local del colegio electoral de la sección de este término, la sala de la escuela pública de niñas, sita en la calle Plaza de la Constitución, sin número, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN

OFICIAL, de conformidad al artículo veintidos de la ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Valsequillo á tres de Diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Gabriel Pineda.—Visto bueno: El Presidente, Agustín Aranda.

### Junta municipal del Censo electoral

#### DE FUENTE PALMERA

Núm. 4.039

Relación de los locales designados para colegios electorales en las elecciones que se celebren en este término durante el próximo año de 1911:

#### Distrito primero

Sección primera.—Salón central de la casa Pósito, Plaza de la Constitución, número 10.

Sección segunda.—Escuela municipal de niñas, calle Ecija, número 5.

#### Distrito segundo

Sección primera.—Escuela municipal de niños, calle Ecija, número 3.

Sección segunda.—Casa número 4 de la calle Ecija, de esta villa.

Y en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, firmamos la presente en Fuente Palmera á tres de Diciembre de mil novecientos diez.—El Presidente de la Junta, Juan Adame.—El Secretario, Plácido Delgado.

### Junta municipal del Censo electoral

#### DE MONTORO

Núm. 4.040

Relación de los locales que esta Junta ha designado para que en ellos se establezcan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1911:

#### Distrito primero

Primera sección.—Sala de la Secretaría en el Hospital de Jesús Nazareno, con puerta independiente.

Segunda sección.—Sala destinada á escuela de niños en el edificio que vive el maestro de la misma, calle Puente, número 1.

#### Distrito segundo

Primera sección.—Sala destinada á escuela de niñas en el edificio en que vive la maestra, barrio del Retamal.

Segunda sección.—Sala destinada á escuela de niños, en la aldea de Azuel.

Tercera sección.—Sala destinada á escuela de niños, en la aldea de Cardaña.

#### Distrito tercero

Primera sección.—Sala de Audiencia en el edificio destinado á Juzgado municipal, Plaza de Alfonso XII.

Segunda sección.—Sala destinada á escuela de niñas en la casa que habita la maestra, calle Alvaro Pérez, número 2.

#### Distrito cuarto

Sección única.—Sala entrando á la derecha en la casa que vive don Antonio Criado Leal, calle General Castaños, número 16.

Montoro 7 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Fernando Cañete.

### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.974

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artícu-

lo once de la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, y á los efectos de la misma, se hacen públicos los nombramientos de Adjuntos de los Tribunales municipales de la provincia de Córdoba, que son los que constan en la certificación adjunta.

Sevilla 30 de Noviembre de 1910.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en la sesión celebrada el día doce del actual por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á la ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, fué designado mediante sorteo el siguiente orden para los Adjuntos de los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

(Conclusión.)

#### Partido judicial de Pozoblanco

Juzgado municipal de Alcaracejos

D. Rafael Muriel de Zúñiga

» Rafael Pérez Morales

» Sandalio Caballero Fernández

» José Moreno Zapata

» Celedonio Pérez Rodríguez

» Miguel Gonzalo Ayala

Juzgado municipal de Añora

D. Mateo Ruiz García

» José Ismael Bejarano López

» Miguel Moreno Cantero

» Francisco Bravo López

» Atanasio Francés Ruiz

» José Gómez Tirado

Juzgado municipal de Conquista

D. Juan Antonio Conde Mohedano

» Francisco García Cabrera

» José María Mohedano Gil

» Miguel Cantador Alamillo

» Francisco Calero Mohedano

» Juan Gutiérrez Reyes

Juzgado municipal de Dos Torres

D. Adolfo Delgado Avila

» Antonio González Rodríguez

» Rafael Sánchez Benítez

» Enrique García Arévalo é Hijosa

» Rafael Campos Machuca

» José Blanco Murillo

Juzgado municipal de El Guijo

D. Pedro Román Moreno

» Teodoro Pérez Conde

» Feliciano Pérez Fernández

» Antonio Amaya Gálvez

» José María Román Pérez

» Cecilio Pérez Fernández

Juzgado municipal de Pedroches

D. Juan Cano Jiménez

» Aurelio Zaldiernas Regalón

» Manuel Orellana Muñoz

» José Francisco Díaz Peña

» Mariano Sánchez López

» Rafael Tirado Peñas

Juzgado municipal de Pozoblanco

D. Antonio Vizcaino Herruzo

» Hipólito Cabrera Calderón

» Antonio Cabrera Sánchez

» Faustino Fernández Cobos

» José María Tirado Cano

» Florencio Muñoz Calero

» José Muñoz Romero

» Guillermo Vizcaino Herruzo

» Pedro Caballero Redondo

» Federico López López

» Lázaro Delgado Cabrera

» Guzmán Cabrera Muñoz

Juzgado municipal de Torrecampo

D. José Pastor Rubio

» Antonio Santofimia Puerto

» Manuel Sánchez Serrano

D. Rafael Alamillo Jurado

» Francisco Romualdo Campos Fernández

» José Campos Moreno

Juzgado municipal de Villanueva del Duque

D. Jacinto Romero Moreno

» Vicente Martín González

» Pascual Medina Gonzalo

» Juan Antonio Ruiz Muñoz

» Gregorio Benítez Arévalo

» Lucas Navas Tabas

Juzgado municipal de Villanueva de Córdoba

D. Juan Lucio Fernández Buenestado

» Juan López Camacho

» Juan Blanco Moreno

» Bernardo Moreno Ríos

» Francisco López Cabrera

» Bartolomé Sánchez Moreno

#### Partido judicial de Priego

Juzgado municipal de Almedinilla

D. José Ariza Sánchez

» Ramón González Ramírez

» Cristóbal Pérez Martín

» Ramón Vega González

» Benito García Bufill

» Francisco Castilla Aguilera

Juzgado municipal de Carcabuey

D. Luis Sánchez Camacho

» Manuel García Osorio

» Manuel Serrano Sánchez

» Antonio Reyes Ortiz de Galisto

» Enrique Sánchez Navas

» Antonio Zafra Jiménez

Juzgado municipal de Fuente Tójar

D. Germán Calvo Moral

» Marcelino Ruiz Sánchez

» Antonio Ordóñez Cañete

» Juan Antonio Ruiz y Ruiz

» Rogelio García Pimentel

» Román Pimentel Sicilia

Juzgado municipal de Priego

D. Emilio Bufill Galán

» Andrés Galisto Pérez

» Manuel Avila Mérida

» Manuel Serrano Torres

» Adriano Portales Ortega

» Luis Villena Flores

» Luis Alcalá Zamora Aguilera

» Antonio Pérez Aguilera

» Ignacio Rovira Juan

» José Aguilera Jiménez

» Julián Valverde Pérez

» Federico Velástegui Faces

#### Partido judicial de Rute

Juzgado municipal de Benamejí

D. Juan Plasencia García

» José Pacheco Arjona

» Francisco Dorado Lara

» Francisco Arjona Gómez

» Juan Ramírez Caballero

» Bautista Cabello García

Juzgado municipal de Palenciana

D. Lorenzo Camargo Arjona

» José Hurtado Ramírez

» José Sánchez Alcalá

» Antonio Velasco Hurtado

» Matías Velasco y Velasco

» Manuel Jiménez Soriano

Juzgado municipal de Rute

D. Luis Tenllado Aguilar

» Antonio Altamirano Martín Montijano

» Antonio Jiménez Padilla

» José Llamas Cruz

» Raimundo Tirado Pérez

» Antonio Pau León

» Juan Navajas Cruz

» Adolfo Villén Luque

» Antonio Molina Guerrero

» Andrés Reina del Castillo

» José Martínez Sanmartín

» Zacarías Jiménez Pérez

Juzgado municipal de Iznájar

D. Salvador Caballero Garrido

» Simón Porras Gutiérrez

» Felipe Ortega Martos

» Vicente Roldán Muñoz

» Felipe Rosales Llamas

» Cayetano Quintana Toledo

Y por orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido esta certificación para publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.—Federico Herruzo.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi

## AYUNTAMIENTOS

### BUJALANCE

Núm. 4.023

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que verificada sin efecto la primera subasta para el arriendo del impuesto de consumos y recargos de este término, en los tres años siguientes, por el tipo de ciento cuarenta y tres mil ochocientos diez pesetas veinte y tres céntimos cada año, y estando acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que en este caso se proceda á celebrar la segunda, en las condiciones que determina el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se anuncia por medio del presente que el nuevo acto se verificará en esta Casa Capitular al día siguiente de transcurrir diez á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los mismos términos y tipo que sirvieron para la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes y no contratándose por más de un año si las licitaciones no cubrieran el tipo primitivo.

Bujalance 5 de Diciembre de 1910.—Francisco de Paula Espinosa.

### ESPIEL

Núm. 4.024

Don Benito Cano y Sánchez-Tirado, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que en el sitio del Gallo, de este término municipal, se han aparecido dos cerdas, pelo colorado, como de año y medio, con peso de cuatro y media arrobas una y de cinco arrobas la otra aproximadamente, señaladas de ambas orejas con una hendidura en cada una, y la más pequeña rabona; tienen además un trasquilón en los costillares. Y como se desconozca el dueño de expresados semovientes, se anuncia al público por término de ocho días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Espiel 5 de Diciembre de 1910.—Benito Cano.

### CANETE DE LAS TORRES

Núm. 4.032

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ultimada la formación del padrón de cédulas personales de este término, que ha de regir en el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cañete de las Torres 6 de Noviembre de 1910.—Antonio Caracuel.

# Ayuntamiento de Córdoba

AÑO ECONÓMICO DE 1910.

Núm. 4.041

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.693 20	402 84		2.290 36
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	194.044 67	154.651 33		39.394 34
4 Beneficencia.....	14.178 73	10.881 60		3.297 13
5 Instrucción pública.....	189 24			189 24
6 Corrección pública.....	99.666 64	17.146 02		82.520 62
7 Exrordinarios.....	60.398 13	4.750 62		55.647 51
8 Ampliación.....				
9 Resultas.....	367.707 31	101.869 09		265.838 22
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.492.300 65	1.316.858 16		175.442 49
11 Reintegros.....				
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>2.231.178 57</b>	<b>1.606.559 66</b>		<b>624.618 91</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	97.755 50	85.215 01		12.540 49
2 Policía de seguridad.....	90.553 87	68.695 41		21.858 46
3 Policía urbana y rural.....	413.825	339.192 52		74.632 48
4 Instrucción pública.....	79.850	70.682 43		9.167 57
5 Beneficencia.....	100.950	78.158 99		22.791 01
6 Obras públicas.....	86.503 12	68.822 54		17.680 58
7 Corrección pública.....	129.761 92	63.301 79		66.460 13
8 Montes.....				
9 Cargas.....	758.726 89	621.423 93		137.302 96
10 Obras de nueva construcción.....	15.000	9.942 89		5.057 11
11 Imprevistos.....	90.600	66.721 93		23.878 07
12 Ampliación.....				
13 Resultas.....	877.398 58	99.495 06		777.903 52
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>2.740.924 88</b>	<b>1.571.652 50</b>		<b>1.169.272 38</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>		<b>34.907 16</b>		
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....</b>		<b>1.606.559 66</b>		

Córdoba 30 de Noviembre de 1910.—El Contador I, Enrique Gacto.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, José García Martínez.

## BELALCAZAR

Núm. 4.028

Don Francisco Morillo y Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que queda con esta fecha expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el día que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales, pudiendo estos vecinos hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Belalcázar 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Morillo.

## PRIEGO

Núm. 4.035

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado se verifique tercera subasta del arrendamiento del arbitrio sobre la Alhóndiga de granos para el año 1911, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Capitular, á las doce horas del día siguiente, á los diez hábiles de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad, Concejal designado y Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta es el de tres mil pesetas, verificándose las licitaciones por medio de pliegos cerrados, guardándose en ella las condiciones consignadas en el edicto de la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 251, correspondiente

al día 21 de Octubre último, en cuanto no sean modificadas por la siguiente:

«Que la cantidad en que se remate se abonará en los seis primeros meses por partes iguales, ingresándose en arcas municipales, dentro de los seis primeros días de cada mes; y

Que ha de depositarse el diez por ciento del remate en concepto de fianza, aplicándose su importe á la extinción de la sexta y última mensualidad ó á la parte de la misma, si fuera inferior á ella.»

Priego 6 de Diciembre de 1910.—Antonio Gámiz.

Núm. 4.035

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado se saque á segunda subasta el arrendamiento del arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir para el año 1911, cuyo acto tendrá lugar á las doce horas del día siguiente á los treinta después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad, Concejal designado y Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta es el de diez mil pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, guardándose todas las condiciones consignadas en el edicto para la primera subasta, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 252, correspondiente al día 22 del mes de Octubre último, y además por no poderse efec-

tuar el acto antes del día 1.º de Enero próximo, la siguiente:

«Del tipo en que se adjudique el arbitrio se rebajará al rematante una cantidad proporcionada al período que dure su administración por el Ayuntamiento, á cuyo efecto se prorrateará dicho tipo entre el tiempo del año transcurrido al tomar posesión el adjudicatario y el que quedare por transcurrir.»

Priego 6 de Diciembre de 1910.—Antonio Gámiz.

## AGUILAR

Núm. 4.031

Año de 1910.—Mes de Diciembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del ilustre Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.697'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 689'50.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.492'92 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.538'50 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.437'50 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 722'33.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.240'57 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 765'72 pesetas.

Total, 21.972'62 pesetas

Aguilar á 1.º de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Sampedro.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Aguilar á 5 de Diciembre de 1910.—El Secretario interino, Fernando Carmona.—V.º B.º: El Alcalde, Sampedro.

## PEDROCHE

Núm. 4.029

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial de este término, para el año entrante de 1911, queda de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir contra la misma las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pedroche 5 de Diciembre de 1910.—Joaquín Blasco.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.030

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrada sin efecto, el día primero del corriente, la primera subasta para el arriendo del cobro de los derechos del impuesto de consumos en este término municipal, durante los años 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, por falta de licitadores, se anuncia al público la celebración de una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las doce á las trece del undécimo día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la misma cantidad y bajo las condiciones que la primera, con la sola excepción de que serán admitidas las posturas que alcancen las dos terceras partes del tipo y de que, en el caso de adjudicación sin cubrir éste, el arriendo será válido por un año solamente.

Fuente Obejuna á 3 de Diciembre de 1910.—Epifanio de Castro.

## TORRECAMPO

Núm. 3.968

Don Mannel Cañizares Campos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se arrienda á venta libre los derechos y recargos que devenguen en esta población y su término, durante el próximo año de 1911, las especies de consumos que se expresan en el siguiente cuadro:

ESPECIES GRAVADAS	Derechos del Tesoro. — Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción. — Pesetas.	100 por 100 recargo municipal. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
<b>Primer grupo</b>				
Carnes de cerdo en fresco.....	2.288	68 64	>	2.356 64
Idem en cecina ó saladas.....	12 34	0 37	>	12 71
Idem vacunas, lanares ó cabrias en fresco.....	60 94	1 83	55 40	118 17
Idem en cecina ó saladas.....	2 20	0 07	2	4 27
Vinos de todas clases.....	1.560 19	46 80	2.162 50	3.769 49
Vinagres.....	201 30	6 04	183	390 34
Aceites de todas clases.....	1.739 58	52 19	1.581 44	3.373 21
Jabón duro y blando.....	77	2 31	70	149 31
Aguardientes, alcohol y licores.....	703 45	21 10	360 80	1.089 35
<b>TOTAL DEL PRIMER GRUPO.....</b>	<b>6.645</b>	<b>199 35</b>	<b>4.419 14</b>	<b>11.263 49</b>
<b>Segundo grupo</b>				
Cerveza, cidra y chacolí.....	1 98	0 06	1 80	3 84
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	23 41	0 70	21 28	45 39
Cebada, centeno, maíz, panizo y sus harinas.....	92 40	2 77	84	179 17
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....	1 10	0 03	1	2 13
Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas.....	11 07	0 33	10 06	21 46
Carbón vegetal.....	1 10	0 03	1	2 13
Idem de cok.....	0 44	0 01	0 40	0 85
Conservas de frutas.....	1 10	0 03	1	2 13
Idem de hortalizas y verduras.....	1 10	0 03	1	2 13
Sal común.....	1.406 90	42 21	>	1.449 11
<b>TOTAL DEL SEGUNDO GRUPO.....</b>	<b>1.540 60</b>	<b>46 20</b>	<b>121 20</b>	<b>1.708 34</b>

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa el undécimo día del mes en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio á las diez y terminando á las once, del primer grupo; y de once á doce, las del segundo.

La subasta se verificará por pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía necesaria para hacer posturas consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta por derechos del Tesoro y recargos.

Los licitadores podrán consignar esta garantía en la Caja del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la junta de subasta en el mismo acto de celebrarse esta, y el que resulte rematante queda obligado á prestar fianza por valor de la cuarta parte de la cantidad en que fueran rematadas las especies.

Lo que se se anuncia al público para inteligencia de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Torrecañal á 27 de Noviembre de 1910.—Manuel Cañizares.

## Agencia ejecutiva

### CONTRIBUCION DE CONSUMOS

Núm. 4.036

#### Edicto

Impuesto de radio y extrarradio de consumos.

Don Manuel Rojas Zamorano, Agente recaudador para la cobranza del impuesto por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 1.º del corriente, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza vo-

luntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talemario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 2 de Diciembre de 1910.—El Agente Recaudador, Manuel Rojas.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.043

### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada en los autos que se siguen á instancia del Procurador don Francisco Rivera, en nombre de doña María del Rosario Correa y Morilla, sobre declaración de presunción de muerte de su esposo don Manuel Luque Aguayo, se cita y emplaza á las personas desconocidas á quienes pueda interesarle esta declaración, á fin de que en el término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibi-

dos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla.

Córdoba veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LUCENA

Núm. 4.044

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, del metálico, ropas y efectos que se reseñan á continuación, de la pertenencia de Juan del Pino Algar y Concepción Flores Ruiz, de estos vecinos, que les fueron robados el dos del corriente de su domicilio cortijillo de los Almendros, partido Sierra de Aras, de este término, sobre cuyo hecho, instruyo sumario.

Dado en Lucena (Córdoba) á seis de Diciembre de mil novecientos diez.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Actuario, Pedro Ruiz.

### Reseña de efectos

De Juan del Pino Algar.—Una manta á cuadras azules y blancos, con cabos cortos y largos; un mantón negro de pelo, y un reloj de níquel.

De Concepción Flores Ruiz.—Un pantalón de pana nuevo, con listas color café; un marsellés y un chaleco nuevos, color pasa; dos pañuelos de seda, de ellos uno blanco de festón vainilla, y otro blanco de festón rosa y ramos; cuatro pares de calcetines de algodón color, sin estrenar; unas botas claras con gomas, usadas, de hombre; un paraguas de alpaca negro;

ocho cucharas de postre nuevas; cinco pesetas en plata en una pieza, y tres setenta y cinco céntimos en calderilla.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.044

Desconocido, de ignorada vecindad y domicilio, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, más bien delgado, hoyoso de viruelas, ojos algo tiernos, vestido con blusa y pantalón azul, sombrero deteriorado color café y zapatos blancos remendados; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena; para ser oído en causa por robo de prendas, efectos y metálico á Juan del Pino Algar y María de la Concepción Flores y Ruiz, instruida por expresado hecho.

Núm. 4.045

FERNÁNDEZ TEJERO José, de veinte y cinco á treinta años de edad, natural y vecino de Puente Genil, color trigueño, delgado y de buena estatura; procesado por amenazas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera.

Núm. 4.046

AGUADO MARTINEZ Federico, hijo de Angel; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Oso, número diez, cuarto, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

## Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6